

## **Genealogía de la Tragedia Argentina**

### **Tomo I      Violenta subordinación de una población a un orden imperial-absolutista (Río de la Plata-siglos XVII y XVIII).**

#### **Sección I-B    Configuración multicultural de un orden jerarquizado, estamental y esclavista**

##### **Capítulo I-B-6              Retribución estipendiaria de la esclavitud urbana colonial.**

###### Índice

- F-I      Mercado de mano de obra esclava.
- F-II     Rotación sufrida por cada esclavo en forma individual.
- F-III    Sobre-valorización de la mano de obra esclava.
- F-IV    Restricciones extra-económicas.
- F-V     Esclavitud estipendiaria.
- F-VI    Derecho a pedir papel de venta.
- F-VII   Manumisión esclava.
- F-VIII Plazos de amortización en las manumisiones.
- F-IX    Fronteras raciales.

###### **Introducción del capítulo I-B-6**

En el Río de la Plata, se suscitó con respecto a la movilidad social de los esclavos un debate aún inconcluso. Las investigaciones de Besio Moreno (1939), fundadas en censos y padrones, sostuvieron que el desarrollo de la población de color libre fue función de la elevada incidencia de la manumisión en esa región. Más luego, Johnson (1974) probó que el fácil acceso a los oficios artesanales para los miembros de las castas, especialmente para los inmigrantes negros del Brasil, permitió a estos últimos un potencial para la seguridad económica que les hubiera sido negada dentro de la forma corporativa tradicional. Posteriormente, Johnson (1978) argumentó que no fue la cantidad de manumisiones, sino el sexo de los esclavos liberados lo que explicaba ese crecimiento, para concluir que este último crecimiento en realidad obedecía a la creciente capacidad de los esclavos para percibir mayores ingresos.<sup>1</sup> En esta misma línea de pensamiento, Rosal (1988) probó que el frecuente acceso de los negros libres a la propiedad inmueble urbana, permitió a estos últimos un potencial para la movilidad social que les hubiera sido negada dentro de la estructura estamental tradicional. No obstante estas evidencias, McCaa, Schwartz y Grubessich (1979), y McCaa (1984) concluyen que la expansión capitalista en América Latina en lugar de acelerar la erosión del régimen estamental lo reforzó. Sin embargo, para el Brasil, Viotti da Costa (1966) probó que las relaciones entre señores y esclavos podían variar conforme al nivel de desarrollo de las diversas áreas: se humanizaban en momentos de crisis, cuando la economía comercial retrocedía a los niveles de

subsistencia; y se agravaban cuando el carácter capitalista de la empresa agraria se acentuaba y las fazendas se especializaban.<sup>2</sup> Jouve Martín (2005) para el caso de Lima a fines del siglo XVII descubre una sociedad donde existía una población de color que litiga, contrata, testa, y denuncia abusos y malos tratos. Y Turner (1995), para el caso de Jamaica, prueba la existencia de una transición del esclavo-mercancía al esclavo-jornalizado.

En este capítulo, que es una nueva versión de un trabajo antiguo del autor, nos hemos limitado a indagar el mercado de mano de obra esclava y el rol jugado por el estamento esclavo en la actividad laboral.<sup>3</sup> En ese sentido nos preguntamos si la vigencia de los estamentos se hallaba o no relacionada con los obstáculos para la formación de una clase social subordinada (peonaje urbano). El pasaje de estamento (esclavo) a clase social (peón o proletario) encontraba en el estado colonial límites difíciles de remontar, que comenzaron a superarse recién durante la crisis revolucionaria de comienzos del siglo pasado. Sin embargo, a diferencia de Bahía (Brasil) y la costa del Perú, donde regía una esclavitud de plantación, en las grandes ciudades como Lima, Buenos Aires, Montevideo, Popayán y Asunción, regía en la producción artesanal y en el servicio doméstico, una esclavitud estipendiaria.<sup>4</sup> Por esta última entendemos aquella donde los amos obligaban a sus esclavos a contribuir con un tributo individual llamado jornal. Este era un gravamen pagado individualmente en moneda a un amo en particular. El tributo en moneda obligaba al esclavo estipendiario a alquilar o conchabar su fuerza de trabajo fuera del dominio del amo, o bien producir mercancías (bienes o servicios) para la venta en el mercado colonial. El valor de cada esclavo se estimaba según el precio de cambio que alcanzaba el producto-tributo en el mercado. De esta forma, el tributo en dinero obligaba a los esclavos a incorporarse al mercado colonial y significaba que los dueños de obrajes, panaderías, atahonas, hornos de ladrillo, etc. contarán con más mano de obra que si el tributo no se cobrara. La incorporación forzada al mercado de trabajo colonial no lo privaba al esclavo de cierta fuerza de negociación propia con que extraer concesiones y limitar el control que sus amos ejercían sobre ellos, inexistentes en las economías de plantación, tales como la libertad de trabajar y pernoctar fuera de la casa de su amo, el derecho de reclamar la venta de sí mismo (papel de venta) cada vez que no se hallaba con su actual amo y encontraba otro amo alternativo que le ofrecía mejores condiciones de vida y trabajo, la facultad de acumular un peculio propio, y el derecho a endeudarse y rescatar su propia libertad y la de sus parientes próximos.<sup>5</sup> La suerte de un esclavo difería también según que fuere ladino o bozal, negro o mulato, joven o viejo, varón o hembra, con oficio o sin oficio, o de origen urbano o rural. También difería según en qué momento histórico se había concretado su incorporación a la sociedad porteña.

Para el análisis diacrónico que aquí nos propusimos hemos procesado la información de diversos padrones de época, y de centenares de cédulas catastrales, aún inéditas, reconstruidas por mí a partir de miles de escrituras notariales, todas ellas depositadas en el Archivo General de la Nación (AGN), de Buenos Aires. También nos hemos servido de la información genealógica que nos proveen diversos tratados,<sup>6</sup> así como de los testamentos protocolizados en Buenos Aires.<sup>7</sup>

## **F-I El mercado de mano de obra esclava.**

La inversión de comerciantes, hacendados y artesanos en mano de obra esclava revelaba la movilidad social existente. Durante el siglo XVIII el mercado de mano de obra esclava (de ahora en más MMOE) del litoral del Río de la Plata se mantuvo en una tónica por demás contradictoria. Mientras en Corrientes, desde 1771 hasta 1809 se registraron en total sólo 78 compra-ventas de esclavos,<sup>8</sup> en Buenos Aires, en igual período se registraron 8.466 compra-ventas y 864 manumisiones, y desde 1701 hasta la misma Revolución de 1810 se registraron un total de 16.318 compra-ventas y 1.932 manumisiones. El Gráfico F-I, fundado en la Tabla G-I, ilustra las fluctuaciones del MMOE. A posteriori de la Paz de Utrecht (1713), durante la primera confiscación del Real Asiento de Inglaterra (1718-22) el MMOE creció de un promedio de 15 operaciones anuales por valor de \$4.000 en el bienio 1716-17 a un promedio

de 45 operaciones anuales por valor de \$14.000 en el quinquenio 1719-23. Durante la segunda confiscación (1727-30), el MMOE creció casi un 100%, de un promedio de 33 operaciones anuales por valor de \$10.000, en el trienio 1724-26, a un promedio de 68 operaciones anuales por valor de \$18.000 en el cuatrienio 1727-30. Asimismo, mientras que en la década previa a la caída de Portobello (1730-40) se registraron un promedio de 66 operaciones anuales por valor de \$15.000, en la década posterior (1741-49), se registraron un promedio de 213 operaciones anuales por valor de \$49.000. Con la Guerra de los Siete Años (1756-63) el MMOE creció de un total de 111 operaciones por valor de \$25.000 en 1756 a un total de 165 operaciones por valor de \$32.000 en 1758. El MMOE creció un 34% en cantidad de esclavos comercializados y un 14% en valor. Esta última disparidad en porcentajes era debida a la inflación de precios experimentada por la mano de obra esclava, que alcanzó al 23% (Tabla G-I). No siempre la oferta de mano de obra esclava procedía de ultramar. En múltiples ocasiones los esclavos procedían del interior del espacio de influencia porteño. La Tabla G-II nos revela para 1776 el número de mulatos, zambos y negros esclavos, correspondientes al Obispado del Tucumán, discriminados por sexo y estado civil, muchos de los cuales provenían de Buenos Aires, y otros que procedentes de Lima o Santiago de Chile, terminaron su carrera de esclavos en Buenos Aires. Cuando en 1776 se remataron en Santiago de Chile 609 esclavos de la Compañía de Jesús, 127 de los mismos se enviaron a Buenos Aires por ser su precio superior en ésta última plaza.<sup>9</sup> En la década inmediata a la inauguración de las Ordenanzas de Libre Cambio (1779-89) los mercados de bienes de renta experimentaron un movimiento alcista, el MMOE creció tres (3) puntos logrando un promedio del 7% (Tabla G-I). Como consecuencia de las Guerras de la Revolución Francesa, los mercados de bienes de renta de la periferia colonial española, experimentan un impacto aún mayor que en la guerra precedente debido al éxodo de comerciantes españoles de Cádiz y su consiguiente reflejo en la actividad notarial porteña. El período de paz que siguió al Tratado de Amiens y que concluyó la segunda Coalición contra Francia (1802-03) se reflejó igualmente en los mercados de bienes de renta. El precio promedio del esclavo cayó un 2% en 1802 y un 9% en 1803 (Tabla G-I). Con la reiniciación de la guerra entre Inglaterra y España en 1804, los mercados de bienes de renta vuelven a recobrar la espiral expansiva. Con relación al MMOE, este experimentó un alza del 13% (Tabla G-I). Una vez reconquistada Buenos Aires de manos inglesas y sellada la paz con Inglaterra a resultas de la invasión de España por los Franceses, el mercado de bienes de renta experimentó las consecuencias del arribo en aluvión de mercadería inglesa. El MMOE creció de \$59.176 en 1807 a \$80.800 en 1808, o el 27% (Tabla G-I). Por último, para explicar con mayor precisión las alzas y bajas del volumen y valor de las transacciones en los mercados de bienes de inversión o renta, sería necesario elaborar nuevas tasas. En nuestro caso particular, la tasa del mercado de mano de obra esclava debería medir la relación entre las operaciones de compra-venta de esclavos y las importaciones de esclavos.

## **F-II La rotación sufrida por cada esclavo en forma individual.**

Amén del estudio del mercado de mano de obra esclava es preciso también estudiar la rotación sufrida por cada esclavo en forma individual. A sólo 1.564 esclavos, varones y mujeres, que transcurrieron su vida útil en el Buenos Aires del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, se les pudo reconstruir parcialmente su historia dominial. Estos 1.564 esclavos correspondían a 1.217 escrituras, sobre un total de 15.246 compraventas protocolizadas entre 1736 y 1820. Sobre la base de esta reconstrucción parcial, unos 780 esclavos, correspondientes a 520 escrituras, casi la mitad de los 1.564 esclavos, sufrieron cuatro (4) amos o tres transacciones, la primera de ellas en papel simple sin protocolizar; casi medio millar de esclavos, más precisamente 507 esclavos, o la tercera parte del total de la muestra, sufrieron tres (3) amos o dos transacciones; 170 esclavos, o el 10% del total de la muestra, sufrieron cinco (5) amos o cuatro transacciones; y 40 esclavos, experimentaron entre seis (6) y siete (7) amos o cinco o seis transacciones.<sup>10</sup> Aparentemente, la rotación de los amos era más común entre los pulperos, pues "...haber sido esclavo de un pulpero y después de otro no media ninguna incompatibilidad; pues por lo común los esclavos (y más

si son de la buena condición de Sebastián) mensualmente pasan de amo en amo".<sup>11</sup>

### **F-III La sobre-valorización de la mano de obra esclava.**

La sobre-valorización de la mano de obra esclava, producto de la especulación, es factible también de ser mensurada mediante la información notarial o fiscal (alcabala), sólo cuando tomamos los casos de los esclavos sanos y no calificados. El cálculo de la sobre-valorización y desvalorización de la mano de obra esclava en los esclavos calificados por un oficio artesanal o descalificados por vicios o tachas, se complica por cuanto para lograrlo sería menester descontar el costo del aprendizaje y agregar la depreciación provocada por los vicios y las tachas. Por otro lado, la sobre-valorización y desvalorización del esclavo no es uniforme en todas las edades, sino que, por el contrario, existió un proceso de diferenciación biológica (sexo y edad) del esclavo, que sugiere la existencia de rentas diferenciales por razones de sexo, edad, y ladinización. Es así que tomando como período base las últimas décadas del siglo XVII y como dimensión a mensurar los varones negros sanos y sin calificar de entre 18 y 22 años de edad su precio llegó a alcanzar en Buenos Aires una media de 700 pesos plata y en Lima un promedio de 1000 pesos plata. Pero en las décadas previas a las Reformas Borbónicas (1760-78), el precio medio cayó en más de un 70% por cuanto tocó un piso del orden de los 200 pesos plata. Sólo con posterioridad a las Reformas Borbónicas (1782-90) el mercado de mano de obra esclava comenzó a repuntar. Experimentando en la década del 80 un alza que llegó al 50% del precio alcanzado en las décadas precedentes. A juzgar por la información recogida en los protocolos notariales de Buenos Aires un negro esclavo de las características mencionadas se cotizó en una media de 300 pesos plata.

### **F-IV Las restricciones extra-económicas.**

Pero el mercado de mano de obra esclava operaba, sobre la base de restricciones extra-económicas que impedían la libre concurrencia o competencia de los capitales, inhibiendo el desarrollo del mercado interno. Los esclavos que padecieron una persistencia en su dominio que los alcanzara toda su vida fueron muy escasos. Una prueba de la persistencia en el dominio estaba dada por la costumbre del derecho de abolengo, manifestado a través de las prácticas del tanteo,<sup>12</sup> y el retracto.<sup>13</sup> En 1732 Pedro Bautista Casajús, vecino de Corrientes, vendió al Lic. Juan Manuel de Arce el mulato Domingo de 20 años, que "...hube de los bienes de Juan de Toledo en virtud del derecho de preferencia en el tanto que me hizo en su testamento".<sup>14</sup> La gran necesidad que tenían los arrendatarios y maestros artesanos de contratar fuerza de trabajo en el mercado de mano de obra esclava, por la escasez existente de mano de obra libre implicaba, necesariamente, el encarecimiento del alquiler del esclavo.

Con respecto a la naturaleza específica de la esclavitud, una circunstancia era haber llegado a Buenos Aires antes de 1778 vía la Colonia del Sacramento, y otra muy distinta haber arribado como consecuencia del permiso para comerciar con colonias extranjeras (1791). A juzgar por las palabras del Dr. Francisco Pombo de Otero en los autos judiciales celebrados en 1778, entre Fermín Peña y el Pbro. Juan Antonio Guzmán, sobre el valor de una capellanía que mandó fundar su tío Juan Antonio Peña, a los esclavos estipendiarios "...les permiten los amos trabajar donde quieran, con la precisión de darles un tanto cada semana, reservando lo demás para sí".<sup>15</sup> En estos casos lo que sucedía es que "...los esclavos estipendiarios, después de dar al amo lo que corresponde, depositen en ellos lo suyo, o para libertarse de esclavitud o para otros infinitos fines".<sup>16</sup>

### **F-V La esclavitud estipendiaria.**

La esclavitud estipendiaria venía a equivaler a un trabajo a destajo o por piezas, es decir a una suerte de etapa previa a la libertad condicionada. Cuando Juan Francisco Castro y Careaga se vió

precisado en 1793 a litigar las condiciones reclamadas por el pardo zapatero Ceferino José Glacé, exclamaba a través de su abogado el Dr. José Darregueira,<sup>17</sup>

"...le concedí que viviese fuera de mi casa y que cuanto adquiriese con su trabajo pudiese hacerlo suyo, siempre que su proceder fuese arreglado, con sola la pensión de que había de venir dos veces cada día a servirme y hacerme dos pares de zapatos importe de \$4 todos los meses".<sup>18</sup>

Similar permiso al que Careaga concediera a Ceferino le había otorgado precedentemente su anterior amo: el Virrey Nicolás Arredondo

"...deducido el jornal que le entregaba a S.E., hacía suyo lo restante para su manutención y otros objetos que a él pudieran acomodarle, y en iguales términos logran idénticos permisos todos los criados de esta capital, que tienen oficio, y viven fuera de la casa de su amo".<sup>19</sup>

En otro caso suscitado por el esclavo zapatero Julián contra el Administrador de Correos de Asunción del Paraguay Don Nicolás de Igareda Barreda, este último manifestaba en 1802 que "...Julián me daba siete pesos al mes de jornal [es decir el equivalente a tres pares de zapatos] con calidad de que lo demás que ganase de su trabajo lo aplicase a su [propio] vestuario y alimento".<sup>20</sup> En el mismo escrito Igareda reconocía que él contaba con que siendo el oficio de su esclavo Julián el de zapatero

"...podía ganar diez y ocho pesos al mes cuando menos, y así le quedaban a su veneficio once pesos, y que por cierto es de su propia confesión que le quedan cuatro y medio pesos libres por mes ganando tan sólo once y medio pesos en su trabajo".<sup>21</sup>

El objetivo que Igareda y gran parte de los amos perseguían con esta política de incentivo hacia sus esclavos era, según lo manifestaba su letrado patrocinante el Dr. Juan José Castelli, la de que "...se estimulase al esclavo al trabajo, con el aliciente de su propio provecho, y que jamás se distrajese ni decayese en flojedad y vicios que trae la holgura".<sup>22</sup> De haberle Igareda por el contrario exigido a su esclavo Julián el cumplimiento de un horario y haberle asegurado alimentación y vestuario, como el jornal de siete pesos mensuales con que tributaba a su amo podía hacerse con sólo semana y media o dos de trabajo, "...bien fácil es comprender que el restante tiempo del mes lo malgastaría".<sup>23</sup> Pero si para evitar este desaprovechamiento el amo sugetaba a su esclavo "...a dar el todo de lo que trabajase mensualmente", Igareda razonaba con acierto que el peligro residía en que su esclavo se corrompiese, "...viéndose sin interés suyo", aunque él le diese todo lo necesario en materia de vestuario y alimentación. Del modo acordado, que consistía en no garantizar dichas prestaciones y en no exigir una prestación horaria o por tiempo, su esclavo Julián reportaba "...el beneficio de vestirse a su gusto y alimentarse a su modo, restándole algún líquido con cuió interés se anima a el trabajo".<sup>24</sup> Pero cuando el esclavo dejaba de contribuir con el jornal establecido, era común la denuncia policial seguida de su encarcelamiento. Cuando en 1784, Nicolasa Olivares vendió su esclavo Manuel, un oficial carpintero, a Raymundo Mariño, este se hallaba "...actualmente en prisión donde el comprador lo recibió, cuya prisión era debida a la licenciosidad en la que vivía, no dando ni pagándome los jornales diarios".<sup>25</sup> La tragedia para un amo era que la prisión en lugar de mejorar su comportamiento lo empeoraba. Ese fue el caso de Vicente Garate, quien emancipó condicionalmente de la esclavitud en 1808 a su esclavo mulato Agustín, de 18 años de edad. Agustín solía fugarse tan a menudo que Garate lo puso en la cárcel por una temporada, para hallar al cabo de un tiempo que

"...en teniéndolo en prisión el vicio y la vagancia lo atrapaban en tal grado que finalmente le propuso su manumisión para dentro de diez años bajo la condición que si fugaba de la zapatería o cometía otro cualquier exceso que mereciera castigo, esta libertad no tendría efecto".<sup>26</sup>

El peculio o beneficio que resultaba del permiso que los amos concedían a sus esclavos estipendiarios no sólo se difundió ampliamente en las zonas urbanas, sino que también alcanzó a extenderse a las relaciones sociales prevaletientes en las zonas rurales. Este fue el caso en Montevideo, en 1792, del negro Domingo, quien según el Dr. Mariano Zavaleta, adquirió simuladamente su libertad, pues algunos testigos producidos por el vendedor Andrés Yáñez, en litigio con los compradores Pedro Segovia y Eusebio González, afirmaban "...que alquilaba caballos los días festivos, que tenía compañía con un esclavo de la Mariscalá, que hacía riendas y estribos de palo y vendía".<sup>27</sup> Y en 1796 del esclavo José, jornalero en el pago de la Magdalena, a quien su amo, Juan Ximénez de Paz, hacendado de dicho pago, le había permitido hacer algunas crías "separadas" de caballos con "facultad de beneficiarlas" pero sin darles la propiedad de ellas, para que invirtiese el producto en su alimento y vestuario "con el disfrute de mayor comodidad".<sup>28</sup> Con todo, el esclavo José no se conformó con sólo dicho permiso, sino que alegó el derecho de propiedad de dichas crías. En el litigio que se suscitó, Ximénez de Paz argumentaba que dicho permiso no podía extenderse a formar cría de mulas "...porque lo demás sería constituirle en clase de propietario, dueño y Señor de lo mismo mío, cuando no tenía capacidad, ni tenía libertad".<sup>29</sup> Estas consideraciones de Ximénez de Paz fueron rubricadas por su abogado, el Doctor Juan José Castelli, para quien

"...Estos actos en los amos no dan propiedad en el esclavo, porque el contrato no es entre capaces de ambas partes, y por eso es que llevan implícita la reserva del dominio pleno en el Señor; así como cuando este mejora el trato de la vida del siervo con vestuario, habitación y muebles no es visto hacerlo dueño de todo, ni se priva el amo de quitarle cuando quiera lo que le permitió usar".<sup>30</sup>

De no ser así, y dejar de ser el negro José su esclavo, saliendo de su señorío, Ximénez de Paz le preguntaba al Defensor de Pobres

"...¿Estoy obligado yo a alguna prestación en favor de los esclavos ajenos? ¿debo yo alimentar los que fueron y ya no son míos? ¿Debe un amo dar a el esclavo que vende todo lo que tenía cuando estaba en su señorío?"<sup>31</sup>

En el caso del negro Antonio, capataz de la Quinta de Felipe Castilla, quien para 1796 se había fugado en repetidas oportunidades, su amo declaraba que

"...tuvo la osadía de adquirir un terreno que aún ignoro en que términos lo ubo y formar una quinta propia en el Bañado, construyendo en ella un ranchito muy grande con las maderas que cortaba en lo interior de el Monte de mi quinta, labrando y zanjeando toda la dicha quinta con los bueyes, arado, y demás herramientas de la mía, valiéndose para esta obra de los otros mis esclavos, y conchabando algún otro peón de su cuenta, teniendo abandonada la mía al cuidado de un solo negro viejo todo el tiempo que se ocupó en fundamentar aquella".<sup>32</sup>

El permiso o facultad para adquirir dominio con el trabajo propio, fuera de la casa del amo, se extendía al derecho de presentarse en juicio para todos los efectos civiles. Negarle esto último a un esclavo estipendiario no era posible sin hacer, a juzgar del Dr. Pedro Medrano, "...un manifiesto agravio a nuestro Estado, y dar una interpretación violenta y nada decorosa a las leyes que tratan de la materia".<sup>33</sup> Acaso, se preguntaba Medrano,

"...¿vivimos en un tiempo en que reynaba la tiranía y la ambición, y en el que la mayor parte de los hombres, se reputaban como una especie distinta de los Romanos, a quien la fuerza, hizo señores ámbitos y despóticos de los que oprimía su injusticia?"<sup>34</sup>

El origen de la servidumbre era atribuida por Medrano en 1794, fecha de este litigio, a la tiranía, y en su principio "fue un efecto de ambición". Pero la naturaleza atenuada de la misma, al hacerse admisible en el día, era caracterizada por Medrano como "...moderada y reducida a ciertos límites que se le han prescripto".<sup>35</sup> Si bien en otros tiempos un esclavo, no obstante "...de que la naturaleza lo había dotado al igual de los demás hombres,...era incapaz de recibir injuria", a fines del siglo XVIII en Buenos Aires, según Medrano, "...ya no tiene lugar este sistema de la tiranía".<sup>36</sup> Aunque el derecho reputaba a los esclavos por muertos para los efectos civiles, "...esta voz no debe entenderse con tan rigurosa propiedad que por ello quiera excluirse de los juicios a los esclavos".<sup>37</sup> Ellos están muertos para todos los efectos civiles "...si sus amos no les permiten gozar de ellos". Al igual que las leyes que permitieron el que se pudiera libertar enteramente a los esclavos de la servidumbre, Medrano concluye que los amos podrían otorgarles libertades parciales. De este derecho procede, según Medrano, "...que los esclavos con permiso de sus dueños, puedan adquirir dominio y propiedad en aquellos lucros que les proporciona su trabajo".<sup>38</sup> Estos lucros pertenecían por la servidumbre al señor del esclavo, pero Medrano se preguntaba

"...¿no podrá él renunciar de este derecho? ¿no podrá hacerlo a favor del mismo esclavo? ¿hay ley o razón que niegue a los dueños de esclavos esta facultad que su dominio les concede?"<sup>39</sup>

La libertad condicionada de la esclavitud estipendiaria se entiende mejor cuando en el anterior litigio, protagonizado por el pardo zapatero Ceferino Glacé, el Dr. Darregueira advertía que "...la palabra servir no siempre indica ni supone dominio, porque un siervo ajeno en quien no se tiene [dominio] y aún el hombre libre sirve,...y con todo no es esclavo, sino que se denomina criado".<sup>40</sup> Según el Derecho Real de entonces, el pardo Glacé servía al Dr. Careaga,

"...mas este obsequio no le es debido por razón de dominio, sino por el gravamen, y condición de servirle algún tiempo; la cual se convierte en modo por ser la libertad pura y simple, como lo insinúa el Padre Paz".<sup>41</sup>

## **F-VI El derecho a pedir papel de venta.**

La crónica disputa del esclavo con su amo acerca del derecho a pedir papel de venta y acerca del monto del jornal a tributar daba lugar también a reiterados litigios judiciales. En el caso juzgado en 1803 ante el Alcalde de segundo voto, entre el esclavo Mariano y el Dr. Agustín Pío de Elía, este último expuso que su esclavo

"...no le quería servir en su casa, ni en otra cualesquier parte, y que para vencer la repugnancia de su esclavo le había propuesto remitirle conchabado a la estancia de su hermano Ángel Mariano ["Potrero de San Lorenzo"] respecto a que le acomodaba mas la vida campestre y de estancia en que se había criado pero que tampoco había querido acceder a esta racional propuesta, añadiendo que más que todo quería que le vendiese".<sup>42</sup>

Los jueces José Riera y José Vicente Carrancio, antes de tomar una decisión oyeron al esclavo Mariano, quien

"...después de haber expuesto que no quería servir a dicho Dr., sino que más bien le vendiese a un estanciero para trabajar en la estancia, se le hizo presente que su amo no le podía vender, y que solo queriendo él, podía ser vendido, pues no quería dicho su amo privarse del beneficio que le había hecho su amo antiguo Don Estéban García de Zúñiga".<sup>43</sup>

Enterado de estas razones, el esclavo Mariano

"...resueltamente volvió a repetir que no quería servir a su amo, ni que este le conchabase, y que ni quería servir a ninguno de los García de Zúñiga, y que lo más breve tratase de venderle su amo a un estanciero u otro que tuviese ejercicio de campaña, porque era lo que le acomodaba".<sup>44</sup>

Y en el caso entablado en 1799 por el esclavo barbero Manuel Antonio de Heredia contra su amo Tiburcio López de Heredia, solicitando papel de venta por la sevicia con que lo venía tratando, éste último dirigía todos sus esfuerzos para probar que su esclavo era un ladrón pues de 26 personas que por once años venía afeitando por orden suya "...sólo le contribuye lo que pagan seis, y se queda con lo que contribuyen veinte, que asciende a más de cuarenta pesos en cada mes", por lo que su tienda de barbería se arruinaba quedando "en estado que sólo le produzca siete pesos mensuales".<sup>45</sup> En su descargo, el esclavo barbero manifiesta no concebir que su amo sufriera con paciencia durante once años "...un robo tan considerable, y no quiera echar de sí un ladrón de esta clase, y procure mantenerlo en las mismas proporciones que continúe sus hurtos, lo que no se puede creer del más insensato".<sup>46</sup> Como de la lista de clientes de la barbería que el juez mandó confeccionar, el amo reconoció que sólo recibía lo que pagaban seis de los 26 manifestados por el esclavo Manuel, éste último se preguntaba si era creíble que su amo tolerase

"...que yo me quedase con tanta cantidad de pesos cada mes, y fuese tan sufrido que por tantos años disimulase este hurto, y no pasase a preguntarles [a sus clientes] si me pagaban, y se mantuviese [su amo] tan indolente contra sus mismos intereses que me dejase robar quieta y pacíficamente y arruinarlo".<sup>47</sup>

Por el contrario, el esclavo Manuel probaba la sevicia con que su amo lo trataba y el excesivo jornal que tomaba de su trabajo, declarando que no se le daba el menor descanso ni de día ni de noche,

"...siendo obligado en invierno y verano a andar por las calles muchísimas veces hasta las doce de ellas de casa en casa afeitando, y por la mañana hasta la una, levantándome en todo tiempo antes de venir el día, desnudo sin la ropa precisa de abrigo, aún en lo rígido del invierno".<sup>48</sup>

Y por si esto fuera poco para probar la sevicia, el esclavo Manuel denuncia que Francisco Ruiz Quevedo por orden de su amo lo encerró "...en un cuarto húmedo, inhabitable, atado a un madero con una cadena, azotado cruelmente, y privándome del alimento". Estos hechos, fueron reconocidos por López de Heredia, pero disimulados "...con un disfraz despreciable, pues los azotes los nombra papirotos, y la dura prisión y terrible castigo correcciones paternas".<sup>49</sup>

En otro caso singular, acontecido en 1764, la esclava Martina Esquivel demandó a Ramón Esquivel, hijo y albacea testamentario de Doña Lorenza Ocampo Saavedra, viuda del Alférez Bartolomé Esquivel, le pagase los 20 años de servicio que en vida de su madre practicó.<sup>50</sup> Alegaba la esclava Martina,<sup>51</sup> que dicha difunta Doña Lorenza

"...no me hubo porque la justicia me entregase a ella, sino al contrario por que ella me pidió a la justicia con la denominación de nieta, y a no ser así le hubiera obligado a mi madrina para que me entregase. Lo que podré a V.S. asegurar es que hasta ahora no he oydo decir que para coger a una chinita, qualquier persona lo honeste con decir que es su parienta, y que como tal la dé a conocer a sus propios hijos".<sup>52</sup>

En aquel tiempo, según la esclava Martina,



"...Doña Lorenza no tenía más criada que yo para la calle y para las ocupaciones que tenía adentro dándome la crianza para [la] que me había quitado del poder de mi madrina, en que vendiese todos los días pasteles, y empanadas, y todas las tardes empanaditas, cosinando y labando para afuera los días que no salía a la calle".<sup>53</sup>

Al argumento del abogado de la demandada, de que entre Doña Lorenza y su esclava Martina "...no hubo concierto, salario ni escritura para en su fuerza cobrar dicho servicio",<sup>54</sup> la esclava Martina le pedía al Juez que reflexionara si ella podía haber tenido acaso

"...advertencia para pedir dicha escritura o contrata quando desde seis años me llevó a su casa, y aunque después de estar allí viese desnuda y sirviendo es claro que por tenerla como abuela y madre de mi padre no me atrevería a concertarme",<sup>55</sup>

Esta inadvertencia, agregaba Martina, también le habría sucedido con su propio padre, en el caso en que este

"...me hubiese quitado....aduciendo para esto que yo era su hija, es evidente que conociéndole por tal no le pidiese la paga de mi servicio, pues es derecho establecido por el mismo Dios en el cuarto precepto del decálogo: honora Patrem, et matrem".<sup>56</sup>

Pero si después mi padre, alegaba Martina, "...me negase, que no era su hija, y que por tal no me reconocía es evidente le cobrase mi trabajo, del cual se había aprovechado con la denominación de hija".<sup>57</sup> Por vivir en la fe de que la finada Lorenza Ocampo me había tenido por nieta, Martina sostenía tener "...derecho a cobrar mi trabajo y por consiguiente a demandarla por el engaño con que me había entretenido".<sup>58</sup> Martina se preguntaba si la buena fe de la difunta

"...consistió en criar con la denominación de nieta a fin de servirse de mí todo el tiempo de 20 años? No se que me responda la parte contraria sino es que salga con la pariedad del irracional a quien se quiere y se estima quanto más aún racional; yo bien sé y no es ageno de duda, que si hubiera de cuidar del mantenimiento y vestuario con los irracionales menos estimación haría de ellos aún la parte contraria, que los trae a consideración".<sup>59</sup>

Por lo general, a medida que los esclavos envejecían se veían en dificultades de abonar a sus amos los jornales acostumbrados. El pago de estos jornales sufría asimismo de oscilaciones estacionales, pues en los meses de invierno, al arreciar las enfermedades propias de dicha estación, los esclavos solían mermar sus tributos o contribuciones. Frente a las dificultades que la edad y las enfermedades de los esclavos generaban, los amos preferían optar por recluir a estos esclavos en panaderías, lugares donde se los forzaba al trabajo y cuyos dueños se responsabilizaban por remesar con puntualidad los jornales a los amos respectivos. Este fue el caso del negro Bernardo, una vez que falleció su amo Saturnino Saraza. Su viuda, Doña Juana Josefa Tirado, la cual quedó de albacea,

"...no atendiendo al prolongado tiempo de 25 años en que fielmente he servido pues en ellos no he faltado con mis jornales, ahora por no poderlo practicar con la actividad que en aquellos tiempos, pues ya por el peso de mi edad me hacen mucha impresión los rigores del invierno por cuyo motivo he hecho algunas faltas con los jornales, por lo que se me amenaza que me pondrán en una panadería de donde puedan percibir mensualmente sin contingencia sus jornales y esto con la mayor indolencia".<sup>60</sup>

Las actitudes que los amos incriminaban como delito, bajo diversas figuras jurídicas (robo, hurto, latrocinio, receptación) y estigmas sociales registrados notarialmente (ladrón, ratero, huidizo, bandido, etc.) habrían constituido una fase clave en el ciclo de vida del esclavo y una forma de resistencia a la creciente comercialización de la mano de obra esclava, lo cual contribuyó hondamente a la formación de la conciencia de este grupo social. Estos estigmas debían estar consignados en la escritura de cambio de dominio por cuanto de descubrirse una tacha o vicio con posterioridad a la venta, el contrato respectivo era susceptible de caer en la figura de la redhibitoria. Entre los estigmas más comúnmente atribuidos a las esclavas mujeres figuraba el de enamoradiza. Dicho estigma se daba con mayor frecuencia entre las esclavas mulatas. Francisco Xavier Conget,<sup>61</sup> un conocido escribano de Buenos Aires, en su litigio con su primo el pardo libre Víctor de Aguirre sobre el derecho al tanto o tanteo,<sup>62</sup> en las casas de sus abuelos,<sup>63</sup> negaba en 1745 que este fuera hijo de su tío Mateo de Aguirre "...pues es constante en esta ciudad que las mulatas viven por lo general de trato ilícito con diferentes galanes".<sup>64</sup> En forma semejante, el Maestro albañil Juan de los Santos, concluía en 1762, en términos indignados e irrespetuosos por demás, que la sentencia negativa recaída en los autos sobre salarios en las obras de reparación de la Plaza de la Colonia solo se podía atribuir a la circunstancia de que "...las mulatas briosas y de buen talle tienen tanta aceptación que cuando no logran trastornar al Juez, consiguen y facilitan invertir el orden del proceder judicial".<sup>65</sup> Pero la connotación de enamoradiza en las escrituras de compraventa de esclavas no siempre era tenido por defecto para que diera mérito a las acciones redhibitorias. Joseph Bermúdez,<sup>66</sup> el vendedor de una esclava acusada de tal por el comprador Mariano Echaburu, exclamaba en 1784 en las acciones redhibitorias iniciadas por este último, que "...el amor es una pasión inherente a nuestra naturaleza, que comprende no sólo a los esclavos sino a todo viviente".<sup>67</sup> Para que esta calificación connotase defecto capaz de fundar redhibitoria Bermúdez sostenía que era necesario que la esclava tuviera por costumbre la fuga motivada en el amor.

Por otro lado, estos estigmas estaban destinados a ejercer también un control social individual en cada esclavo más propios de una estructura patriarcal o señorial que de una mera sociedad esclavista. Aparentemente, el control social que los amos ejercían sobre sus esclavas era mas estricto cuando en el pueblo o villa había plaza o zócalo donde los amos pudieran medirles el tiempo que tardaban en hilar o tejer. En Corrientes, de donde provenía la negra María del Rosario, Ramírez le contaba a la compradora Usín que como no hay Plaza "...es indispensable anden todo el día en la calle, y por esta razón no podemos los amos medirles el tiempo".<sup>68</sup>

El tener a las esclavas convenientemente amancebadas era considerado como el mejor antídoto contra la indisciplina y el desorden individual. Mas no todos los amos se preocupaban porque sus esclavos llevaran vida maridable. En el caso litigado en 1784 entre Bermúdez y Echaburu, acerca de una esclava, manifestaba el primero "...que si Don Mariano hubiese procurado casarla como lo prometió según lo testifica el mismo Cáseres, ella jamás se hubiera huido".<sup>69</sup> En otro caso ocurrido veinte años después, las recomendaciones de un amo correntino que vende su esclava ilustran las preocupaciones sociales de un provinciano aparentemente ajenas al *modus vivendi* vigente en Buenos Aires. En efecto, José Ramírez exclamaba en 1804:

"...Dios le de a ella Amos que la sepan tener midiendo el tiempo, las horas y momentos, y la tengan en reclusión para que se junte con su marido, y haga vida con él, que en este caso será la negra singular de tesón en el trabajo, y vivirá su espíritu con tranquilidad, lo que no aora que vive desasosegada, cabilando, noche y día la sutileza de la iniquidad, como experimentará Vm. en ella, que parece un caballo pajarero como anda, sospechando lo que se le pone en el majín".<sup>70</sup>

## **F-VII La manumisión esclava.**

Con los jornales los esclavos acumulaban un peculio que les permitía a algunos lograr su propio rescate o manumisión, o el de sus parientes o allegados. La Tabla G-III revela la nómina de 385 rescatadores de esclavos, donde 133 casos delatan la identidad étnica, y en muchos casos los parientes directos de los esclavos manumitidos. La asociación entre rescatador y etnia era muy estrecha, detallándose en 133 casos la identidad étnica de los mismos: 69 morenos (negros) o el 51%, 54 pardos o mulatos o el 40%, y 10 indios o el 1%. La casi totalidad de los rescatadores pardos y morenos eran libres. No obstante su condición de libres, dichos rescatadores debían acreditar una habilitación, la cual debían obtener de un Juez competente.<sup>71</sup>

La relación de parentesco entre rescatadores y manumitidos era también muy fluida, detallándose en 155 casos el tipo de parentesco que los unía: 74 maridos o el 50%, 33 padres o el 21%, 28 madres o el 18%, y 6 hermanos, 4 madrinas, 3 abuelos, 3 cuñados, 2 tíos y 2 novios. En algunos casos los padres que rescataban a sus hijos naturales preferían mantener el anonimato.<sup>72</sup> En otros casos la manumisión era el instrumento por el cual se reconocía la paternidad natural.<sup>73</sup> No siempre la manumisión era absoluta, pues en muchos casos venía condicionada. Estas condiciones eran de todo tipo y color. En algunos casos se trataban de ventajas materiales. El negro José Ramírez, fue manumitido en 1786 por Domingo Belgrano Pérez,

"...con la condición de que a de acompañar y servir como tal esclavo a mi hijo José Gregorio Pérez, que se halla próximo a viajar al Perú con mi dependiente Pedro Antonio de Zavalía".<sup>74</sup>

El mulato José Domingo Sotelo, de 14 años, hijo de Damacia, fué manumitido en 1808 por María Gertrudis Tejerina

"...con la condición que siga dándole los \$6 cada mes que gana de soldado a donde le a puesto y en saliendo de dicho servicio le ha de contribuir según y conforme pueda adquirir con su corto trabajo".<sup>75</sup>

En otros casos las condiciones eran más carnales. La mulata Antonina, de 36 años, fue manumitida en 1809 por Martín de Sarratea en \$380 "...que me entregó en mayo de 1799 el pardo Juan José Ávalos con la condición que había de contraer matrimonio con él".<sup>76</sup>

En muchos casos la manumisión era posible debido a la intercesión del préstamo usurario de un tercero. La Tabla G-IV enumera una pequeña muestra de 27 operaciones de préstamo destinadas a manumitir esclavos, registrados en Buenos Aires, alfabetizadas por el nombre del acreedor. De las 27 operaciones, solo dos repiten el acreedor, que lo fueron el dueño de panadería Francisco Moreno de Tejada y Doña María del Pilar Rodríguez Flores.<sup>77</sup> En muchos casos el acreedor o prestamista era el mismo que lo conchababa, y la suma adeudada era reembolsada con los mismos jornales que el deudor ganaba. El pardo Gregorio de Rojas y sus hijos Blas Mateo Miguel y Gregorio de Roxas, quienes ganaban de jornal \$5 mensuales cada uno, se endeudaron en 1750 con el Hospital Betlemítico en \$250, equivalentes a diez meses de trabajo, suma que se obligaron a "...pagar con nuestro trabajo personal".<sup>78</sup> Basilio Baldés y Alberto Quevedo, el primero de oficio sangrador, barbero y amolador, para redimirse de la esclavitud se endeudaron en 1772 con Andrés Ros, en \$500, que "...hemos de contribuir con los jornales que tenga a bien imponerme".<sup>79</sup> El pardo José Mariano Valle, vaquero contratado a \$11 mensuales, y su mujer Joaquina Navarijo, se endeudaron en 1806 con José Antonio Pereira de Melo, vecino del Espinillo, en \$286

"...para libertarse de su amo Francisco Xavier Alonso y satisfacer dicha cantidad con su servicio personal en la faena que tiene en su estancia en la otra banda a donde a de pasar con el sueldo de \$11 cada mes".<sup>80</sup>

El moreno Antonio Vezo, esclavo de Antonio Isla, se endeudó en 1808 con Lorenzo Balaró y Cía., dueño del Café llamado de Monserrat, en \$300 con el fin de libertarse, y con el compromiso de cancelar la deuda "...con mi servicio personal durante cuatro años en el Ramo de confitería sin reportar salario alguno por mi dicho trabajo".<sup>81</sup> El pardo libre Mariano Arias, de oficio panadero, se endeudó en 1810 con el dueño de panadería Francisco Moreno de Tejada en \$280 a re-embolsar en tres años.<sup>82</sup> Y en igual año el pardo Juan Vicente se endeudó con el mismo Moreno de Tejada en \$300 con el compromiso de re-embolsar dicha suma "...con su trabajo personal en la casa panadería trabajando 30 meses".<sup>83</sup> Por último, la negra Rita, de 60 años, que servía a razón de \$4 mensuales, fue manumitida en 1811, en \$154, equivalentes a 38 meses de trabajo, que le prestó la santafesina Mercedes Correa de Melo,

"...bajo la condición de que ella y su hija Benedicta de estado libre habían de ir a servirle abonándole a dicha Señora \$4 cada mes hasta tanto quedase cubierta la deuda y en caso de fallecer la Rita había de ser de cuenta de Benedicta su hija el servir hasta completar dicho pago".<sup>84</sup>

#### **F-VIII Los plazos de amortización en las manumisiones.**

Los plazos de amortización con que los acreedores se resarcían de las sumas adeudadas por los esclavos artesanos variaba con el precio tasado al esclavo y el monto de los jornales diarios ganados por éste. Pablo José Lorenze, oficial herrero, quien ganaba siete reales diarios o \$10 mensuales, una de las rentabilidades más altas en plaza, se endeudó en 1801 en \$215, equivalentes a 21 meses de trabajo, con el maestro herrero Agustín Mosquera, para libertar a la parda María Josefa, suma que se obligaba "...a ir satisfaciendo de los jornales que dicho Agustín me a de dar", y que pudo cancelar sólo seis años después, en octubre de 1807, cuatro años y cuatro meses más tarde que lo previsto si hubiera cancelado la deuda con el 100% de sus jornales.<sup>85</sup> El moreno libre Antonio Brin, de oficio aserrador, quien ganaba de jornal a razón de 8 reales diarios, se endeudó en 1801 con el vasco Juan Bautista Zelaya, en \$360, equivalentes a un año calendario de trabajo, para con dicho importe libertar a su mujer Tomasa, esclava que era de María Magdalena Torres, descontándole para ello lo "...que me quede libre [después de pagar los vicios de yerba y tabaco] de un peso diario que me abona de jornal".<sup>86</sup> Y el negro libre José Gómez, de oficio sastre, debe haber ganado de jornales más de \$11 mensuales, si tenemos en cuenta que en enero de 1810 canceló una deuda de \$269, contraída dos años antes, en 1808, resto de \$300 que debía al gallego Francisco Pombo, por "...pagar mi libertad otorgada en diciembre de 1807".<sup>87</sup>

El reembolso era por lo general establecido en cuotas, pagaderas mensualmente con el trabajo de su oficio. El carpintero Pedro Regalado Chene se endeudó en 1801 en \$300 con Juan Antonio Moris para libertar a su mujer María Pascuala, esclava de José Ignacio Uriarte, "...dándole mensualmente lo que pudiese adquirir con mi oficio de carpintero".<sup>88</sup> El moreno libre Pedro Pizarro y su mujer María se endeudaron en 1802 con Francisco Marín y O'Brian en \$200, comprometiéndose a pagar \$10 cada mes.<sup>89</sup> El negro libre Joaquín Correa se endeudó en 1804 en \$284 con su patrón Juan Ignacio Ezcurra, para con dicha suma obtener su libertad, pagando "...en cada mes lo que gane con mis jornales".<sup>90</sup>

En caso de faltar el liberto al reembolso debido se establecía por cláusula la obligación de trabajar para el acreedor hasta cancelar la deuda. El negro Manuel de la Cruz, de oficio panadero, fué manumitido en 1801 por el dueño de panadería Francisco Moreno de Tejada, en \$350 que obtuvo en préstamo de Pedro González Cortina, bajo la condición de que

"...se lo ha de reintegrar con el que ganare mensualmente en su oficio de panadería y si por su culpa no lo verificase volverá otra vez a la servidumbre que tenía quedando esclavo del dicho Pedro González Cortina por la misma cantidad sin que pueda ser vendido por mayor cantidad".<sup>91</sup>

La morena libre María Lucrecia de la Paz se endeudó en 1805 con María del Pilar Rodríguez Flores, en \$65 para obtener su libertad y en "...el interín no se los satisfaga integralmente es condición de que le a de servir como si fuera efectivamente esclava".<sup>92</sup> La parda libre Juana Echevarría se endeudó en 1805 con el Dr. Mariano Moreno en \$140 para la manumisión de su hijo Faustino, de 6 a 7 años, estableciendo que si cumplido el plazo de dos años

"...no hiciese el pago confiese y declare que está convenida con el dicho acreedor en que por la misma cantidad haya de tener facultad dicho Doctor en venderlo al dicho muchacho o quedarse con él si le acomodare".<sup>93</sup>

### **F-IX Las fronteras raciales.**

Por último, con motivo del clima igualitario generado por la ola revolucionaria de fines del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, podemos aseverar que las fronteras raciales sufrieron una esporádica erosión,<sup>94</sup> similar a las que ocurrían durante los Carnavales Latino-medievales y las Saturnalias que se celebraban en la antigüedad Romana,<sup>95</sup> y que a juzgar por el libreto de Tomás Gutiérrez Alea, acerca de la apasionante película cubana *La Última Cena*, acontecían también en la Cuba dieciochesca.<sup>96</sup> En efecto, cuando el más luego General Manuel Corvalán,<sup>97</sup> estuvo al frente del Fuerte de San Carlos, en Mendoza, entre 1810 y 1812, Bernardo, esclavo de Francisco Aragón, incriminado en un levantamiento de esclavos, manifestó en julio de 1812, que el Coronel le mandó

"...se sentase a la mesa, a comer con él, y los demás expresando que lo hacía porqué siendo Patriotas los había de sentar a la mesa aunque fueran negros y que sin duda por esto habrán levantado el falso testimonio de que Don Manuel Corvalán estaba mezclado en el asunto de los esclavos".<sup>98</sup>

Asimismo, en 1825, cuando con motivo de la batalla de Ayacucho, el Gobernador de Salta General Juan Antonio Álvarez de Arenales,<sup>99</sup> celebró el triunfo definitivo de la Independencia, ordenó que los festejos se hicieran

"...corriendo sobre el mismo mantel, así los más engreídos y de rango, que formaban en su partido, como los señalados por distinguidos de la plebe, deseando que en los regocijos se unieran todos los hijos de la república, sin distinción de sangre".<sup>100</sup>

Luego, con la restauración provocada por los regímenes despótico-confederados, dichas fronteras raciales volvieron a su antiguo cauce.<sup>101</sup>

La prohibición de arribo que padecía la mano de obra libre extranjera, también contribuía fuertemente a este encarecimiento. Al ser el capital comercial monopolista, distribuidor de producción de mano de obra esclava creada en África o Brasil, mal podían tener sus beneficiarios interés alguno en el desarrollo de la inmigración extranjera. Este encarecimiento, reducía los beneficios y retardaba la formación de capital al dilatar la velocidad de rotación del capital circulante. El alto precio que tenía que pagar quien alquilaba mano de obra esclava, obedecía a la necesidad de tener que abonarle al dueño del esclavo, una renta que le permitiera a éste, cancelar el interés del precio de compra más una alta cuota de

amortización por la brevedad del ciclo de vida del esclavo. Por otro lado, la dificultad del propietario esclavista o feudal, en convertirse en un explotador capitalista, era debida a la esterilización de dinero-mercancía en capital fijo; a la escasez crónica de mercancía-dinero o iliquidez, con el cual invertir en los otros insumos necesarios para valorizar la producción; y a la extrema lentitud de rotación del capital circulante, que acentuaba aún más las restricciones económicas del mercado laboral.

Además, la esclavitud actuaba como una de las condiciones restrictivas que impedían la transformación en capital del excedente económico, por cuanto negaba las posibilidades de un crecimiento auto-sostenido de la demanda interna de mercancías.<sup>102</sup> Estas restricciones impedían la gestación de excedentes; la formación de la ganancia comercial, frenando así el ritmo de la reproducción; la tasa de acumulación y la elevación del grado de conformación de las fuerzas productivas agrarias, o sea la tasa marginal de sustitución entre los factores productivos. En una palabra, las relaciones sociales de producción tradicionales, entre las cuales se contaba con una suerte de mita o repartimiento agrario, se habían convertido en un obstáculo para la expansión del capital comercial y el desarrollo de las fuerzas productivas agrícolas. En efecto, en temporadas agrícolas críticas los artesanos esclavos y libertos, amén de los indios y mestizos, eran compelidos por la fuerza pública y convenientemente repartidos para cumplir con la cosecha. El reclutamiento estacional coactivo de fuerza de trabajo esclava y su reparto entre las chacras por parte del estado colonial, en una suerte de mita agraria, era entonces un medio a través del cual el grupo social dominante de los comerciantes españoles concertaban una alianza con los terratenientes agrícolas transfiriendo valor a esta esfera de la producción. Por otro lado, al asegurar el estado un sistema de reparto estacional de la energía esclava valorizaba las tierras de chacra como medio de producción en una economía mercantil.<sup>103</sup> Pero esto no bastó para asegurar la expansión del capital comercial, y fue necesario entonces impulsar nuevas relaciones sociales de producción, entre las cuales descolló la esclavitud estipendiaria.

## NOTAS

<sup>1</sup> Johnson, 1978, 645.

<sup>2</sup> Viotti da Costa, 1966, 254-256 y 442, cit. en Hunold Lara, 1988, 101.

<sup>3</sup> Ver Saguier, 1989, 45-54.

<sup>4</sup> Para el caso de Lima, ver Hünefeldt, 1979; para el de La Habana, ver Deschamps Chapeaux (1969); para el de Buenos Aires, ver Johnson (1978); para el de Popayán ver Rodríguez J. (1980), y para el de Asunción del Paraguay, ver Williams (1974, 1987).

<sup>5</sup> La frecuencia con que se daba esta realidad lo atestigua la capacidad de los libertos de adquirir bienes inmuebles. Ver Rosal, 1988.

<sup>6</sup> entre ellos los trabajos de Calvo, Cornejo, Luque Colombres, Crespo Naón, Vásquez Mansilla, Jáuregui Rueda, y Avellá-Cháfer, estos tres últimos identificados de ahora en más con las siglas VM, JR y A-CH, respectivamente.

<sup>7</sup> El fichaje de los testamentos porteños de los siglos XVII y XVIII fueron facilitados por mí al Sr. Hugo Fernández de Burzaco, --por intermedio del investigador y colega Jorge Zenarruza-- quien los aprovechara con mi autorización para su valiosa obra denominada "Aportes Biogenealógicos para un Padrón de habitantes del Río de la Plata", la cual identificaremos de ahora en más con las siglas FB.

<sup>8</sup> Maeder, 1981, 313.

<sup>9</sup> Bravo Acevedo, 1986, 31.

<sup>10</sup> Fuente; Saguier, Eduardo R.: Catastro de Mano de Obra Esclava de Buenos Aires (1736-1820) [Obra inédita].

<sup>11</sup> AGN, División Colonia, Justicia, Leg.14, Exp.323, fs.22v.

<sup>12</sup> facultad que por ley o costumbre jurídica tiene una persona para adquirir algo con preferencia a los compradores y por el mismo precio. Se distingue del retracto por el momento de su ejercicio, que en el tanteo es previo a la enajenación de la cosa (Ossorio y Florit, 1968, XXV, 1055).

<sup>13</sup> Derecho establecido en favor de los parientes colaterales para que en el caso de venderse una finca familiar o un esclavo de la familia a una persona extraña, pudiesen retraer esa finca o ese esclavo. Estas instituciones trabaron la formación de la renta y el salario, fuente material de la gestación de la burguesía (debo esta reflexión a mi amigo y colega Ezequiel Raggio).

<sup>14</sup> AGN, Protocolos, Reg.2, 1732, fs.8v.

<sup>15</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. G-12, Exp. 14, fs. 104.

<sup>16</sup> *Ibidem*.

<sup>17</sup> Ver su biografía en Lux-Wurm, 1979.

<sup>18</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. G-16, Exp. 1, fs. 108.

<sup>19</sup> *Idem*, fs. 127v.

<sup>20</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.128, Exp.1, fs.40v.

<sup>21</sup> *Ibidem*.

<sup>22</sup> *Ibidem*.

<sup>23</sup> *Ibidem*.

<sup>24</sup> *Ibidem*.

<sup>25</sup> AGN, Protocolos, Registro 5, año 1784, fs.111).

<sup>26</sup> AGN, Protocolos, Registro 4, 1808, fs.102.

<sup>27</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.11, Exp.16, fs.40 y 49v.

<sup>28</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. G-17, Exp. 15, fs. 20.

<sup>29</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. G-17, Exp. 15, fs. 20.

<sup>30</sup> *Idem*.

<sup>31</sup> *Idem*.

<sup>32</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.202, Exp.8.

<sup>33</sup> Sucesión de María Dolores Sebicos, AGN, Sucesiones, Leg. 8418, fs. 50.

<sup>34</sup> *Idem*.

<sup>35</sup> *Idem*.

<sup>36</sup> Idem.

<sup>37</sup> Idem.

<sup>38</sup> Idem.

<sup>39</sup> Idem,

<sup>40</sup> Idem.

<sup>41</sup> Idem.

<sup>42</sup> Venta del Dr. Agustín Pío de Elía a Agustín Wright (AGN, Protocolos, Reg.5, 1803, fs.183).

<sup>43</sup> Ibídem.

<sup>44</sup> Ibídem.

<sup>45</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. O-4, Exp. 23.

<sup>46</sup> Idem.

<sup>47</sup> Idem.

<sup>48</sup> Idem.

<sup>49</sup> Idem.

<sup>50</sup> AGN, Sucesiones, Leg.7261, fs.31-34v.

<sup>51</sup> con el asesoramiento de un abogado cuya identidad no me ha sido posible obtener.

<sup>52</sup> AGN, Sucesiones, Leg.7261, fs.31-34v.

<sup>53</sup> Ibídem.

<sup>54</sup> Ibídem.

<sup>55</sup> Ibídem.

<sup>56</sup> Ibídem.

<sup>57</sup> Ibídem.

<sup>58</sup> Ibídem.

<sup>59</sup> Ibídem.

<sup>60</sup> AGN, Tribunales, Sucesiones, Leg. 8418, fs. 12.

<sup>61</sup> hijo de Gonzalo Conget y de Ana María Aguirre, y sobrino político de Gaspar de Bustamante y de Juan Antonio Verdún de Villaysán (FB, I, 47).

<sup>62</sup> facultad que por ley o costumbre jurídica tiene una persona para adquirir algo con preferencia a los compradores y por el mismo precio. Se distingue del retracto por el momento de su ejercicio, que en el tanteo es previo a la enajenación de la cosa



(Ossorio y Florit, 1968, XXV, 1055).

<sup>63</sup> Antonio José de Aguirre y Juana Leal de Ayala (FB, I, 47).

<sup>64</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. C-5, Exp. 12, fs. 47v.

<sup>65</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. B-4, Exp. 8, fs. 42.

<sup>66</sup> Gallego, natural de San Tenjo, marido de María Tadea de la Quintana, viuda de Manuel González, e hija de Pedro José de la Quintana y de Juana Bautista Dunda y Hernández (FB, I, 279).

<sup>67</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. G-14, Exp. 5, fs. 42.

<sup>68</sup> Idem.

<sup>69</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. G-14, Exp. 5, fs. 42.

<sup>70</sup> AGN, Protocolos, Reg. 5, 1804, fs. 54v.

<sup>71</sup> AGN, Protocolos, Reg.6, 1785, fs.255v.

<sup>72</sup> María de la Paz y su hijita fueron manumitidos en 1804 por Antonio José Da Silveyra en \$350, recibidos de manos de dos bienhechores (AGN, Protocolos, Reg.3, 1804, fs.90). La mulatilla María del Carmen, hija de Atanasia, fué manumitida en 1801 por María Luisa Igarzábal en \$180, recibidos "...de manos de su padre, cuyo nombre se omite por súplica de este mismo" (AGN, Protocolos, Reg.1, 1801, fs.322v.).

<sup>73</sup> La mulata Francisca, de 10 años, fué manumitida en 1783 por Felipe Cevallos "...atendiendo a que la reconoce por mi hija natural" (AGN, Protocolos, Reg.1, 1783, fs.149). El mulato Cayetano José, de 7 años, hijo de la mulata María Antonia, fué manumitido en 1766 por María Beresosa y Contreras "...en atención a que Benito Ximénez dice ser su hijo natural" (AGN, Protocolos, Reg.6, 1766, fs.327). Juan León, de 20 años, y Paula, de 16, fueron manumitidos por Mauricio Almirón, vecino de la Pesquería, "...por cuanto he tenido una negra Ana y con ella he vivido en ilícita amistad" (AGN, Protocolos, Reg.3, 1796, fs.337v.).

<sup>74</sup> AGN, Protocolos, Reg.6, 1786, fs.148v.

<sup>75</sup> AGN, Protocolos, Reg.6, 1808, fs.106v.

<sup>76</sup> AGN, Protocolos, Reg.4, 1809, fs.288.

<sup>77</sup> mujer de Miguel Lara (VM, 1988, ítem 1357).

<sup>78</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Escribanías Antiguas, tomo 81, fs.216.

<sup>79</sup> AGN, Protocolos, Reg.2, 1772, fs.44.

<sup>80</sup> AGN, Protocolos, Reg.6, 1806, fs.145v.

<sup>81</sup> AGN, Protocolos, Reg.7, 1808, fs.293v.

<sup>82</sup> AGN, Protocolos, Reg.7, 1810, fs.11v.

<sup>83</sup> AGN, Protocolos, Reg.7, 1810, fs.198v.

<sup>84</sup> AGN, Protocolos, Reg.6, 1811, fs.127.

<sup>85</sup> AGN, Protocolos, Reg.7, 1801, fs.81v.

<sup>86</sup> AGN, Protocolos, Reg.6, 1801, fs.166v.

<sup>87</sup> AGN, Protocolos, Reg.2, 1808, fs.32.

<sup>88</sup> AGN, Protocolos, Reg.7, 1801, fs.27.

<sup>89</sup> AGN, Protocolos, Reg.6, 1802, fs.9v.

<sup>90</sup> AGN, Protocolos, Reg.5, 1804, fs.139.

<sup>91</sup> AGN, Protocolos, Reg.1, 1800/01, fs.245.

<sup>92</sup> AGN, Protocolos, Reg.6, 1805, fs.90v.

<sup>93</sup> AGN, Protocolos, Reg.3, 1805, fs.387v.

<sup>94</sup> Lynch, 1987, 427.

<sup>95</sup> Frazer, 1951, 658; y Caro Baroja, 1965.

<sup>96</sup> Canby, 1978.

<sup>97</sup> Hijo de Domingo Reje Corvalán y Chirinos y de María Manuela Sotomayor y Videla, casado en primeras nupcias en 1800 con Benita Merlos y Basavilbaso, y en segundas nupcias con Manuela Ramos Mexía Ross (FB, II, 171)..

<sup>98</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.263, Exp.4, fs.55. Antonio María, esclavo de Doña Juana María Martínez de Rosas declaró en Mayo de 1812 que Bernardo, esclavo de Francisco Aragón, le propuso "...que de Buenos Aires había venido declarada la libertad de los esclavos y que esta la tenían usurpada [retenida] aquí los Sres. Jueces, de lo que él tenía constancia por unos papeles que tenía en su poder, y que era preciso para el alivio de ellos hacer que se les declarase, para lo cual combenía juntarse todos, abanzar el cuartel, y Sala de Armas, tomar éstas, y dar un avance a los Sarracenos, quitándoles el dinero, y género que tuviesen y prenderles, y luego presentarse a las Justicias para que les declarase la libertad, y sino querían ocurrir a Buenos Aires al Superior Gobierno" (Ibídem, fs.43).

<sup>99</sup> Héroe de Pasco y La Florida, dueño de la estancia de Pampa Grande, suegro del Gobernador de Salta Evaristo Uriburu y Hoyos, de Baltazar Usandivaras, y del Dr. Martínez (Fernández Lalanne, 1989, 54). Fué testigo de los escandalosos abusos y vejámenes, con que los gobernadores y los párrocos agobiaban a la población indígena, y elevó circunstanciados informes al Virrey que le atrajeron el odio del Gobernador Intendente de Cochabamba Francisco de Viedma (Cutolo, I, 211).

<sup>100</sup> Frías, 1971, 80.

<sup>101</sup> Andrews, 1980, chapter 6.

<sup>102</sup> Córdova, 1972, 274.

<sup>103</sup> Por ejemplo, el 22 de diciembre de 1718 el Cabildo resuelve que el Alguacil Mayor notifique a "...los indios, mulatos, y mestizos zapateros, sastres, y carpinteros para que baian a segar trigo a las chacras pena de que seran castigados con todo rigor y también que se les obligue a que traigan boleta de la persona con que hubieren segado". El 24 de diciembre de 1720 hay citación general "...para que tomen parte en la siega a los negros, mulatos libres, mestizos, zapateros, sastres, y carpinteros que no fueren españoles para que ayuden a ella y en particular a las pobres viudas. Cometieren esta diligencia a dicho Sr. Alguacil Mayor para que los cite para el 30 de diciembre que ocurran a esta sala para repartirlos". El 12 de enero de 1752 y el 11 de diciembre de 1792 el alcalde de primer voto y el síndico procurador general, respectivamente, propusieron que en atención a ser tiempo de siega y que por falta de gente que hay en las chacras para el trabajo y por esta causa se pueden perder los trigos, se le suplique al Sr. Gobernador mande romper bando, para que cesen todas las obras, y oficios que hay en

esta ciudad, y que so pena de meses de presidio les compela a todos salgan a trabajar en las cosechas" (Halperín Donghi, 1961, 38).